

ASUNTOS ENTRADOS

15-08-24

1950/62

FECHA:

HORA:

VELTIN G. M

30/10/85

(6)
(4)



RAQUEL P. DE ROGA
SECRETARIA PRESIDENCIAL
HONORABLE LEGISLATURA

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HONORABLE LEGISLATURA

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
SANCIÓN CON FUERZA DE:

L E Y

ARTICULO 1º.- Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el sector de costa en un ancho de tres millas, desde la delimitación de bahía Almansa hasta Punta Navarro sobre costas del Canal / Moat, incluyendo las islas Gable, Grass, Hamuca, Walanika, Umanga, Uthalchiasha, Yacamica, Yecapasela, Warú, Alacasina y Catalataca, registrados a nombre de HABERTON S.A.-

ARTICULO 2º.- Solicitar al Ministerio de Defensa de la Nación que proceda al traslado y emplazamiento en dicha zona de la Base Naval Almirante Berisso de Ushuaia.-

ARTICULO 3º.- Que la Gobernación del Territorio acuerde con el Ministerio de Defensa de la Nación, la transferencia en propiedad de las instalaciones, edificios y terrenos donde se encuentra emplazada la Base Naval Almirante Berisso, a los efectos de la construcción de planes de viviendas.-

ARTICULO 4º.- De forma.


DORA CHELALICHE
LEGISLADORA


OSCAR NOTO
PRESIDENTE
BLOQUE JUSTICIALISTA


OMAR PRADA
LEGISLADOR


CARLOS ANDINO
LEGISLADOR


AIDA CHAVES DE BASANTA
LEGISLADORA



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HONORABLE LEGISLATURA

FUNDAMENTOS

HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL:

Ante la obligación que como Legis-
ladores Fueguinos tenemos, de dar al País una respuesta categórica/
y trascendente del "problema Beagle", tan intimamente ligado al pró-
ximo vencimiento del Tratado Antártico de 1991 y a la presencia en/
el Atlántico Sur de los imperialismos del mundo y de los países //
miembros de la OTAN, no podemos transferir nuestra responsabilidad/
a otros niveles de decisión , sin haber fijado antes nuestras pau-/
tas como primeros involucrados en los hechos históricos de los cua-
les somos partícipes directos.

En base a ese principio de autén-
tico Nacionalismo integrador y Latinoamericanista es que, el Bloque
Justicialista de Legisladores, exhorta a su pares de esta Honorable/
Cámara al desprendimiento total de los matices partidarios, para so-
lo pensar en la Patria que estamos formando y de la cual nos pedi-/
rán cuentas nuestros hijos, tal como nosotros ahora lo hacemos con/
los antecesores que tuvieron participación directa en los orígenes/
de nuestros Tratados y Protocolos de límites, quienes evidenciaron/
intereses oligárquicos y pro-Británicos, no asumiendo el mandato //
Sanmartiniano y llevándonos a la legalización del entreguismo de //
sectores soberanos del suelo Patrio y a crónicos litigios con pai-/
ses hermanos de Latinoamerica.

En este contexto, por sus valores
estratégicos y de seguridad, el Canal Beagle y las aguas del Atlán-
tico Sur merecen nuestra especial atención. Es así que, de la sim-
ple observación de nuestras cartas nauticas, podremos verificar que
la boca este del acceso al Canal Beagle y todo el sector del Atlán-
tico Sur, cuyas aguas bañan la Isla Grande de Tierra del Fuego, Is-
las de los Estados, Picton, Lenox, Nueva y su extensión marítima //
hasta Cabo de Hornos, es vigilado unicamente por el Destacamento //
Mackilay de la Prefectura Naval Argentina emplazado en la Isla Ga-/
Ble.

La realidad actual nos ha demos-
trado que la defensa de nuestra soberanía marítima no solo pasa por
aguas del Canal Beagle, sino que ha derivado su interés a las del /
Atlántico Sur, por lo que nuestro principal emplazamiento naval Pa-

///....



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HONORABLE LEGISLATURA

///...

tagónico, la Base Almirante Berisso de Ushuaia de ninguna manera puede encontrarse enclavado dentro del Canal Beagle, sino que ha de realizar sus tareas logísticas y de apoyo a la navegación y habitantes/costeros en contacto directo con el Atlántico, obviando la necesidad de que sus naves recorran aproximadamente 30 millas desde el puerto de Ushuaia, para llegar a la boca este del Canal y prestar desde allí las ayudas requeridas.

Las costas e islas del Canal Moat, que van desde la Isla Gable hasta Cambaceres, pasando por las bahías de aguas tranquilas de: Paso Guarany, Harberton, Relegada y Varela, ofrecen los mejores puertos naturales de recalada para embarcaciones que se refugian de temporales o que deseen acceder a la boca de entrada del Canal Beagle y es allí, en esa zona donde debe emplazarse todo el aparato operativo de la Armada Argentina que actualmente se encuentra ubicado en el puerto de Ushuaia e instalaciones de la Base Naval Almirante Berisso, poseyendo además en esa zona apoyo por vía terrestre a través de la ruta Nacional nº 3 por el acceso "j" y en toda la nueva ruta costera de la soberanía hasta Moat. En ese sector de salida directa al Atlántico y de control de la boca este del Canal Beagle, la Armada Nacional podrá operar con excelentes puertos naturales para montar los muelles de atraque de sus naves, el emplazamiento de puestos de vigilancia costeros sobre la isla Grande y el traslado de la Base Alte Berisso con sus instalaciones y elementos de apoyo logístico de sus operaciones navales y de auxilio a navegantes, pescadores y habitantes que desarrollan sus actividades en las costas y aguas del Atlántico Sur.

La Ley Nacional Nº 1838 del año 1886, otorgó en propiedad costas, tierras e Islas Gable, Grass, Hamuca, Walanika Umanga, Uthalchiasha, Yacaamica, Yecapasela, Warú, Alanacasina y Catalataca, en una extensión de ocho leguas cuadradas sobre el Canal, al pastor anglicano Tomas Bridges, (nacionalizado argentino en ese entonces a los efectos de acceder a la adjudicación de las tierras) delimitando esa extensión entre los 66º, 49' y 67º, 30' de longitud oeste de Greenwich.

Las Instituciones democráticas que hoy hemos recuperado, entre ellas la de legislar, nos impone, más que a la crítica de lo que se ha hecho mal o lo que no se ha hecho, a señalar lo que sí debe hacerse.

///.....



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HONORABLE LEGISLATURA

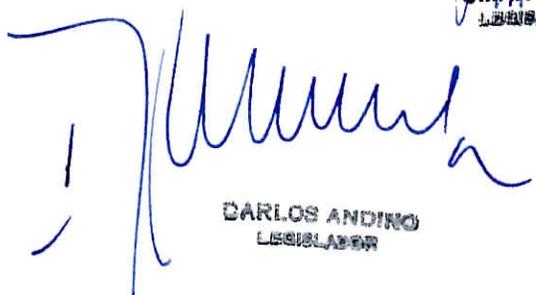
///...

Señores Legisladores, si lo que es HARBERTON S.A. perteneciera a un simple ciudadano Argentino debería discutirse su / expropiación por causa de utilidad pública, razones estratégicas y / de control de la soberanía en las aguas australes, pero si a ello // agregamos que HABERTON S.A. pertenece a la multinacional Inglesa del GRUPO SOUTH AMERICAN CATTLE FARMS, sumado a lo dicho debe agregarse / que ha lugar por un acto de autentica defensa nacional.

Por ello y haciendo uso de las facultades conferidas a esta Cámara por el Decreto Ley Nº 2191/57 en su artículo 39 punto 11 inciso i), el Bloque Justicialista de Legisladores os aconseja dar la aprobación al presente proyecto de Ley.




**JUAN PRADA
LEGISLADOR**


**CARLOS ANDINO
LEGISLADOR**


**AIDA CHAVES DE BASANTA
LEGISLADORA**